

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO No.06/2022
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

Nosotros, Eric Adalberto Campos Solórzano, de Cuarenta y un años de edad, Cirujano, del Domicilio de Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número , con fecha de vencimiento el día veintiséis del mes de julio del año dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del Acuerdo número

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha **siete de febrero de dos mil veintidós**, expedido por el Dr. Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-Honorem, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Dos, de la Ley de Salarios del ejercicio Fiscal dos mil veintidós y Artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **ACUERDA:** Asignar funciones a ERIC ADALBERTO CAMPOS SOLÓRZANO como Director del Hospital Nacional “Dr. Luis Edmundo Vásquez”, Chalatenango, a partir del siete de febrero de dos mil veintidós, en base a lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominare “**EL HOSPITAL O CONTRATANTE**”, por una parte y por otra **Max Allan Pardo Ticas**, de sesenta y cuatro años de edad, médico veterinario, del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número , Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **ITR DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno nueve uno cero seis cinco - cero cero tres - tres, Personería que acredito con a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos noventa, ante los oficios del

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO No.06/2022
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

notario Rodolfo Borjas Munguía, inscrita en el Registro de comercio al número veintinueve del libro setecientos dieciocho del Registro de Sociedades, b) Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad ITR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil uno, ante los oficios del Notario Salvador Enrique Ayala Mendoza, inscrita en el registro de comercio al número veintisiete del Libro mil seiscientos treinta y seis del Registro de Sociedades, c) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San salvador, a las diez horas del día quince de abril del año dos mil diez, ante los oficios de la notaria Sara Elizabeth Martínez Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y siete, del libro dos mil quinientos cincuenta, del Registro de Sociedades el día diecisiete de mayo del año dos mil diez, d) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente inscrita en el Registro de Comercio, al número veinticuatro del libro cuatro mil doscientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre de dos mil veinte, e) Testimonio de Poder Especial otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de marzo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Raúl Ernesto Chávez Carranza; quien en adelante del presente instrumento se denominará el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero veinticinco pleca dos mil veintidós, el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LECTOR BIOMETRICO DE RECONOCIMIENTO FACIAL MARCA ZKTeco, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar el mantenimiento preventivo y CORRECTIVO DE: **LECTOR BIOMETRICO DE RECONOCIMIENTO FACIAL MARCA ZKTeco**, el cual se describe a continuación:

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO No.06/2022
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

RENGLÓN	U/M	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	C/u	3 visitas: Abril Agosto Diciembre 2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: LECTOR BIOMETRICO DE RECONOCIMIENTO FACIAL, MARCA ZKTeco, Modelo: FA360.	\$ 179.00	\$537.00
MONTO TOTAL					\$537.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Libre Gestión, b) Oferta de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CALENDARIO DE VISITAS.** ITR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. presentará un calendario de visitas por el periodo que dure el contrato, una visita en ABRIL , una visita AGOSTO y una ULTIMA en DICIEMBRE, en el cual se especificara las fechas de inspecciones para efectuar las Revisiones Preventivas al equipo, de forma tal que las horas y fechas no interfieran en el uso del mismo, dicha Compañía estará a la disposición a cualquier llamado que existiera para una acción correctiva, la respuesta a esta llamada no deberá ser mayor a cuarenta y ocho horas, por lo que en llamadas urgentes, éstas deben ser atendidas en cuarenta y ocho horas máximo. Caso contrario la Compañía contratada asumirá las consecuencias que se presenten por no atender dicha emergencia. Serán tres visitas a partir del mes de abril del presente año, así como también la entrega de dos fotocopias de la rutina de mantenimiento ejecutado en la fecha y observaciones de acuerdo con el protocolo del fabricante, al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad de Informática **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** "El CONTRATISTA", se compromete a realizar el Mantenimiento Preventivo

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO No.06/2022
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

que comprende: A) EN EL RELOJ MARCADOR: Revisión general del equipo, cable de comunicación y software de comunicaciones. Limpieza externa e interna del equipo. Revisión y evaluación del estado de cámara y lector de huella. Chequeo del programa interno de diagnóstico que posee el equipo. Revisión y evaluación del Tomacorriente (Medición de polaridad) y equipo de protección (Regulador de Voltaje y UPS) Revisión y evaluación de las condiciones del transformador del equipo. En **EL SOFTWARE ITR TIME PLUS**: Respaldo de las bases de datos del Software ITR. Depuración de agendas y marcas antiguas procesadas en la Base de Datos. Ejecución de los procesos de mantenimiento de la base de datos ITR en MS SQL Server · Verificar configuraciones generales y específicas del Software ITR. Verificación del proceso “Compactar” para asegurar integridad y eficiencia de la aplicación. Depuración y respaldo de archivos de marcas generadas por el reloj marcador. Sondear, identificar y corregir problemas que enfrenta el usuario. Informe de las condiciones del software y sus respectivas recomendaciones. C) **REPARACIONES DE RELOJ MARCADOR**: La Mano de Obra empleada en reparaciones, reemplazo de partes dañadas o gastadas por el uso, será efectuada sin costo adicional. **Este convenio no incluye repuestos**, por lo que su costo será cubierto por el cliente previa cotización y aceptación del presupuesto. D) **LLAMADAS SOLICITANDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO**: A parte de las visitas programadas, el cliente puede solicitar servicio de mantenimiento y/o asesoría cuando tenga fallas en el funcionamiento del equipo y/o software, nuestro personal técnico le atenderá sin costo adicional. La **atención de estos llamados** podrá ser por **vía telefónica, correo electrónico, acceso remoto** o por **visita a domicilio** de acuerdo a la evaluación hecha por su personal técnico. Si ocurre aparente pérdida de datos, ya sea por fallas en su equipo de cómputo, fallas en el servicio eléctrico o cualquier otra causa, **ITR hará lo posible por recuperarlos**, de no ser posible, se tomarán los datos de la última copia de respaldo (Backup) que el cliente haya efectuado, por lo que es importante que el cliente genere sus propias copias de respaldo con la frecuencia que estime conveniente. En caso de **reinstalaciones de software ITR**, el convenio cubrirá **la primera reinstalación** que se solicite dentro del contrato, caso contrario **las demás reinstalaciones** serán cubiertas por un **costo adicional menos el 10%** sobre el valor del servicio. **SOPORTE Y SERVICIO TECNICO VIRTUAL**. Para el Software ITR contamos además con Herramientas especializadas para dar asistencia remota vía Internet

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO No.06/2022
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

(Ammy Admin o Team Viewer), lo que nos permite dar soluciones y corregir fallas desde nuestras instalaciones, acortando el tiempo de respuesta en beneficio de nuestros clientes. El soporte técnico virtual (Acceso Remoto) está sujeto a la confidencialidad y confiabilidad que caracteriza nuestro servicio. **EXCLUSIONES:** En este Contrato de Mantenimiento no se incluye ni revisión, ni reparación de fallas de : Equipo de cómputo, Red de computadores, impresores o cualquier otro tipo de hardware y/o software que el cliente utilice. **DESCUENTO POR SERVICIOS QUE NO INCLUYE EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO:** El cliente gozará de un descuento del 10% sobre el valor de los siguientes servicios: Desmontaje y reinstalación del equipo y software en diferente ubicación, capacitaciones. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y FECHA. "EI CONTRATISTA",** realizara el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en las instalaciones del Hospital, en días y horas hábiles para el personal del Hospital y cuando por el tipo de reparación a realizar sea necesario retirar el equipo de las instalaciones del Hospital, se podrá hacer, únicamente que exista autorización por escrito del encargado del área de Recursos Humanos con el visto bueno de la persona autorizada. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El periodo del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo estará comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, pero su continuidad será revisada por el CONTRATANTE, prorrogando así el contrato por un periodo igual o menor siempre que el Contratista estuviera de acuerdo. **CLAUSULA SEPTIMA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, el contratante se compromete a cancelar por cada visita al contratista la cantidad de **Ciento setenta y nueve 00/100 (\$179.00) Dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un total de: Quinientos treinta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$537.00),** incluyendo IVA. Forma de pago: Crédito dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y tres facturas, consignando el descuento del uno por ciento (1 %), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos, Inciso tercero del Código Tributario. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** El contratista rendirá por

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO No.06/2022
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes que pueden ser a través de: **CHEQUE CERTIFICADO ó GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dicha garantía debe ser por un valor equivalente al doce por ciento **(12%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo **35 LACAP**. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Sandra Eloísa Vásquez de Manzano, Coordinador Centro de Cómputo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP.

CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique el contratista y formará parte integral de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO No.06/2022
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al Mantenimiento preventivo y Correctivo de RELOJ MARCADOR, **LECTOR BIOMETRICO DE RECONOCIMIENTO FACIAL MARCA ZKTeco.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Chalatenango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose al contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL**

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO No.06/2022
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

CONTRATO. El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital de Chalatenango.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Barrio San Antonio, Ciudad de Chalatenango y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente Dirección: Cuarta Calle Poniente y veinticinco Avenida Sur Condominio Cuscatlán, número ciento diez, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las Direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la Ciudad de Chalatenango, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintidós.

TITULAR

CONTRATISTA

JURIDICO